

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que, la apoderada judicial de la parte actora allega solicita dejar sin efecto medida cautelar decretada en el numeral TERCERO del auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020) y en su lugar decretar nueva medida cautelar. Así mismo se informa que la anterior solicitud se allega desde el correo electrónico [litigante2@fianzacreditosantander.com](mailto:litigante2@fianzacreditosantander.com), el cual se encuentra debidamente inscrito en la base de datos URNA, como consta consulta realizada en el aplicativo web SIRNA. Sírvese proveer. Bucaramanga, 04 de marzo de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a informe secretarial que antecede y a lo solicitado por la parte actora; se observa que en efecto dentro del numeral TERCERO del auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), se incurrió en error mecanográfico involuntario pues se observa que, tanto en la solicitud de medidas cautelares como en lo informado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, el radicado correcto es el **680014003-020-2017-00286-00**.

Así las cosas, sería del caso dar trámite a los solicitado de acuerdo a lo discurrido por el actor, no obstante, como quiera que se vislumbra error mecanográfico involuntario por parte de este operador judicial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P habrá de corregirse el yerro cometido en la providencia referida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**CORREGIR** numeral **TERCERO** del auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera:

**TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES** de propiedad del demandado HENRY LOPEZ DURANC.C. 91.202.219, que se lleguen a desembargar dentro del proceso adelantado por SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA SUBSIDIRECTIVA BUCARAMANGA – SINTRAELECOL”, en el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, RADICADO 680014003-020-**2017-00286-00**. Librese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
Juez



**VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00138b853776cf606d9df9da24682c7e468cc5335ca69c36f19fcd0c46e7c1f9**

Documento generado en 04/03/2021 03:43:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**